

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedrero Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 13:33:59 del día 31 de Octubre de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

EXPEDIENTES	CERTIFICADO
2025/18/SYTSUB-JG 2025/275/OTGES-OT	CONCESIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA, A LA FUNDACIÓN UNICEF, PARA DAR RESPUESTA A LAS NECESIDADES HUMANITARIAS DE LA INFANCIA EN GAZA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE SUMINISTROS DE NUTRICIÓN.

Don **Enrique Pedrero Balas**, Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, de Categoría Superior, y en el cargo de Secretario General de la Diputación de Badajoz, en uso de las competencias que en la materia le confiere el artículo 3.2, f) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de esta Institución, en Sesión Ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el día 28 de Octubre de 2025, en relación a la “Concesión de subvención directa a la Fundación UNICEF para dar respuesta a las necesidades humanitarias de la infancia en Gaza mediante la adquisición y distribución de suministros de nutrición” por unanimidad de los miembros asistentes, haciendo la previa y especial declaración de urgencia del expediente, ha adoptado los acuerdos del siguiente tenor literal:

[...]

<< **ASUNTOS, asunto 4**

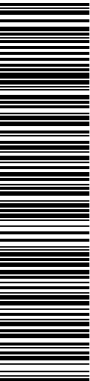
- Expediente subvención directa a la Fundación UNICEF para dar respuesta a las necesidades humanitarias de la infancia en Gaza mediante la adquisición y distribución de suministros de nutrición (Expediente Firmadoc 2025/18/SYTSUB-JG)**

Desde el Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo, se tramita un expediente en base a una solicitud de fecha 24 de septiembre de 2025 (subsana el 26/09/2025), presentada por la «FUNDACIÓN UNICEF», por la que solicita colaboración económica para dar respuesta a las necesidades humanitarias de la infancia en Gaza mediante la adquisición y distribución de suministros de nutrición.

Con la solicitud presentada se adjunta una Memoria, en la que se continúa trabajando incesantemente para dotar ayuda crucial a la Franja de Gaza, habida cuenta las graves limitaciones de acceso. Esta situación ha dado lugar a una considerable insuficiencia en la provisión de productos de primera necesidad.

La intervención que se presenta a Diputación de Badajoz pretende responder a la necesidad de garantizar la disponibilidad de suministros para atender a los niñas y niños de la Franja que tienen desnutrición aguda. La disponibilidad inmediata de estos suministros es fundamental para garantizar su supervivencia, especialmente en aquellos casos que tienen desnutrición aguda grave, puesto que sin el tratamiento adecuado estos niños y niñas tienen 9 posibilidades más de morir que niños y niñas con una situación nutricional normal.

DOCUMENTO .CERTIFICADO: CERTIF. JG SUBV_28.10.2025.SUBV DIRECTA_UNICEF	IDENTIFICADORES Nº: 2025/741
OTROS DATOS Código para validación: 0K648-7AI7O-3MKWT Página 2 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 31/10/2025 13:33 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 31/10/2025 13:43
	ESTADO FIRMADO 31/10/2025 13:43



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedrero Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 13:33:59 del día 31 de Octubre de 2025. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Cuando un niño o niña ya llega al estado de desnutrición aguda severa necesita contar con la alimentación terapéutica que le ayudará a recuperar el peso para poder continuar el tratamiento, y a recuperar el apetito (en este grado de desnutrición el cuerpo deja de admitir alimentos).

Es por este motivo que UNICEF es el principal proveedor de suministros de nutrición, así como medicinas y equipos médicos, puesto que son la condición sine qua non para tratar y recuperar estos casos.

CONSIDERANDO:

Que el informe-propuesta de concesión directa por la Junta de Gobierno de 2 de octubre de 2025, formulada por la Coordinadora del Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo, obrante en referido expediente, expresa al respecto:

«Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa a la Fundación UNICEF, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz y las bases de ejecución del presupuesto son, por tanto, de carácter humanitario y urgente.

Un reciente análisis del CIF (La Clasificación Integrada de la Seguridad Alimentaria en Fases)¹ sobre la situación de la seguridad alimentaria y la malnutrición aguda en la Franja de Gaza realizado por 17 organizaciones concluyó que toda la población de la Franja de Gaza -aproximadamente 2,1 millones de personas- sigue enfrentándose a un riesgo crítico de hambruna tras meses de conflicto, desplazamientos masivos y severas restricciones a la ayuda humanitaria. En el escenario más probable, la Franja de Gaza está clasificada como en Emergencia (Fase 4 de la CIF), y se espera que toda la población se enfrente a una inseguridad alimentaria aguda de Crisis o peor (Fase 3 de la CIF o superior) entre mayo y septiembre de 2025. Se estima que 470.000 personas (22% de la población) se encontrarán en situación de Catástrofe (Fase 5 de la CIF), más de un millón de personas (54%) en Emergencia (Fase 4 de la CIF), y el resto en el mismo análisis de la CIF, un escenario razonable del peor caso indica un alto riesgo de hambruna (Fase 5 de la CIF) entre mayo y septiembre. Este escenario - marcado por las continuas restricciones a la ayuda humanitaria y las hostilidades en curso- es cada vez más probable.

Por todo ello, debe considerarse la imposibilidad de tramitar un procedimiento de concurrencia competitiva, de forma que procede remover el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que dispone el art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y normativa adyacente, en observancia de lo informado, pudiéndose encontrar encaje jurídico en el art. 22.c) del texto legal referido»

Asimismo, en las razones acreditativas de la concesión, añade:

*Igualmente figura en la primera actualización del Plan Estratégico de subvenciones para 2025, aprobada por la Junta de Gobierno Provincial en sesión correspondiente al día 26 de agosto de 2025 (BOP nº 174 de 12 de septiembre de 2025), las líneas de actuación por cada una de las áreas, con importes y procedimientos de concesión respectivamente, y en concreto en la cláusula cuarta, y **objetivo estratégico 7: La solidaridad y la cooperación** es un valor de la sociedad que tiene reflejo en las instituciones públicas que la representan, y por*

DOCUMENTO .CERTIFICADO: CERTIF. JG SUBV_28.10.2025.SUBV DIRECTA_UNICEF	IDENTIFICADORES Nº: 2025/741	
OTROS DATOS Código para validación: 0K648-7AI7O-3MKWT Página 3 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 31/10/2025 13:33 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 31/10/2025 13:43	ESTADO FIRMADO 31/10/2025 13:43

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedrero Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 13:43:02 del día 31 de Octubre de 2025 del Puerto Carrasco, Raquel) de Diputación de Badajoz a las 13:43:02 del día 31 de Octubre de 2025 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ello la Diputación se compromete con los proyectos solidarios y de cooperación en aquellos territorios empobrecidos, así como con actividades orientadas a la información y sensibilización ciudadana en relación con la situación de personas de esas zonas desfavorecidas.

Con la subvención que nos ocupa se contribuye al cumplimiento de dicho objetivo estratégico, lo cual se pone de manifiesto en relación a lo establecido en el art. 8 de la Ley 38/2003.

En su consecuencia, examinado el expediente, una vez conocido el Informe-Propuesta de concesión suscrito por la Coordinadora el Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo, visto el Informe de la Intervención Provincial y resto de documentación integrante del mismo y conforme a establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz y resto de normativa vigente en materia de subvenciones; así como lo dispuesto en la Base de Ejecución 33 del Presupuesto para el ejercicio económico vigente, la Junta de Gobierno en virtud de la delegación efectuada por la Presidenta de la Institución en “Decreto de delegación de competencias de la Presidencia a la Junta de Gobierno” de fecha 7 de junio de 2025, y en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Conceder a la FUNDACIÓN UNICEF, una subvención directa para la financiación de gastos derivados en las necesidades humanitarias de la infancia en Gaza mediante la adquisición y distribución de suministros de nutrición.

La cuantía de la ayuda asciende a CUARENTA MIL EUROS, (40.000,00.- €), y se financiarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2025 en la aplicación presupuestaria 21/2312/48000/0100 “Proyectos singulares de Cooperación” por importe de 40.000,00.- €.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo. El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención directa, por razones singulares y urgentes de interés humanitario que dificultan su convocatoria pública.

Tercero. Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa a la Fundación UNICEF, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son de carácter singular, urgente y humanitario, en tanto que UNICEF junto con sus aliados examinaron a 70.683 niñas y niños menores de cinco años en la Franja de Gaza para detectar casos de malnutrición, identificando 298 casos de malnutrición aguda grave, frente a 279 casos (+6,8%), y 2.557 casos de malnutrición aguda moderada, frente a 2.025 casos (+26,3%) del mes anterior. En estos momentos, la ayuda está llegando a unos 75 centros diferentes, 13 de ellos en la zona norte, principalmente en los alrededores de la ciudad de Gaza.

Cuarto. La citada subvención queda sujeta al siguiente régimen jurídico de aplicación:

Actividad subvencionada

DOCUMENTO CERTIFICADO: CERTIF. JG SUBV_28.10.2025.SUBV DIRECTA_UNICEF	IDENTIFICADORES Nº: 2025/741	
OTROS DATOS Código para validación: 0K648-7AI7O-3MKWT Página 4 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 31/10/2025 13:33 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 31/10/2025 13:43	ESTADO FIRMADO 31/10/2025 13:43

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedrero Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 13:43:02 del día 31 de Octubre de 2025 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y se concretan en dar respuesta a las necesidades humanitarias de la infancia en Gaza mediante la adquisición y distribución de suministros de nutrición.

Plazo de ejecución:

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados desde el día 1 de octubre de 2025 al 31 de marzo de 2026.

Gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen desde el 1 de octubre de 2025 al 31 de marzo de 2026 y estén relacionados con la actividad subvencionada anteriormente descrita.

1. Todos los gastos deberán estar realizados con fecha límite del 31 de marzo de 2026 y efectivamente pagados antes del 30 de junio de 2026, fecha de finalización del plazo de justificación.
2. En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
3. Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior sobre “Actividad subvencionada”, relacionados directa e indubitadamente con al desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas.

Serán gastos subvencionables los que están directamente relacionados con la ejecución del proyecto dirigido a la consecución de los objetivos del mismo. Se incluyen, entre otros: gastos de la compra y distribución de los suministros nutricionales con los que tratar la desnutrición aguda grave de los niños y niñas.

Los costes indirectos imputados al proyecto no deben superar el 10% del importe de la subvención concedida.

En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor (inferior a 40.000 Euros para contratos de obras e inferior a 15.000 Euros para contratos de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, circunstancia que el beneficiario deberá dejar convenientemente

DOCUMENTO .CERTIFICADO: CERTIF. JG SUBV_28.10.2025.SUBV DIRECTA_UNICEF	IDENTIFICADORES Nº: 2025/741
OTROS DATOS Código para validación: 0K648-7AI7O-3MKWT Página 5 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 31/10/2025 13:33 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 31/10/2025 13:43
	ESTADO FIRMADO 31/10/2025 13:43



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedrero Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 13:43:02 del día 31 de Octubre de 2025 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

acreditada. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación de estas subvenciones, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, art. 31 apartado 3 Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación de Badajoz en las funciones del control financiero).

6.- Gastos en dietas y desplazamientos (máximo 10%). Con carácter general, y con respecto al personal de la asociación encargado de organizar la actividad subvencionada, solo se admitirán gastos en concepto de dietas y desplazamientos en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad solicitada/concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado y sean imprescindibles para el desarrollo del proyecto. Queda excluido, por tanto, cualquier otro gasto en concepto de restauración, catering, degustaciones culinarias o similares, así como la adquisición de alimentos o bebidas.

Esta tipología de gasto deberá ajustarse a las cantidades estipuladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública, con el límite máximo de las correspondientes al grupo I, y se deberá tener en cuenta: Para los gastos de manutención, será necesario que las facturas que se adjunten identifiquen de manera clara, el número de comensales en su caso o las personas que pernocten, así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada.

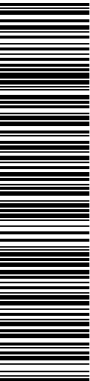
De la misma forma, se adjuntará memoria aclarativa de dichos gastos. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la Administración Pública.

En relación a los gastos de desplazamientos, en el caso que se realicen con vehículo propio, estos se justificarán con las oportunas liquidaciones de gastos de viaje, las cuales deberán estar debidamente firmadas por los/las interesados/as y conformadas por los/las responsables de la entidad, y en las que se hará constar: Nombre de la persona/as que se desplazan y relación de estas con el/la beneficiario/a de la subvención, matrícula del vehículo utilizado, fechas de los desplazamientos, motivo del desplazamiento, lugar de origen y lugar de destino, distancia kilométrica. En ningún caso se admitirá como gasto justificable un importe superior al resultado de multiplicar el número de kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la administración; esto es a razón de 0,26 euros/Km.

La cuantía máxima de gastos que podrá imputarse a la subvención será del 10% de la subvención concedida.

7.- Los gastos se justificarán mediante facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el Real Decreto 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados con la aportación de Diputación.

DOCUMENTO CERTIFICADO: CERTIF. JG SUBV_28.10.2025.SUBV DIRECTA_UNICEF	IDENTIFICADORES Nº: 2025/741
OTROS DATOS Código para validación: 0K648-7AI7O-3MKWT Página 6 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 31/10/2025 13:33 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 31/10/2025 13:43
	ESTADO FIRMADO 31/10/2025 13:43



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedrero Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 13:38:59 del día 31 de Octubre de 2025 (del Puerto Carrasco, Raquel) de Diputación de Badajoz a las 13:43:02 del día 31 de Octubre de 2025. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsa ni estampillado.

8.- Se autoriza expresamente la subcontratación de las actuaciones subvencionadas de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, quedando autorizada que la ejecución total o parcial de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma, ni realizarse con personas o entidades que incurran en alguna de las causas mencionadas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

Los gastos que no estén directa e indubitadamente relacionados con el desarrollo del proyecto subvencionado (salvo lo establecido anteriormente para gastos indirectos), o que no estén contemplados en el presupuesto de gastos detallado del proyecto presentado a la convocatoria.

Gastos de inversión en infraestructuras y adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...)

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Los gastos de procedimientos judiciales.
3. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
4. Los impuestos personales sobre la renta.
5. Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
6. Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
7. Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

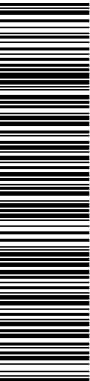
Justificación:

1.- Plazo de justificación y pago de las actuaciones.

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 30 de junio de 2026.

2.- Forma de Remisión de la justificación:

DOCUMENTO CERTIFICADO: CERTIF. JG SUBV_28.10.2025.SUBV DIRECTA_UNICEF	IDENTIFICADORES Nº: 2025/741
OTROS DATOS Código para validación: 0K648-7AI7O-3MKWT Página 7 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 31/10/2025 13:33 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 31/10/2025 13:43 ESTADO FIRMADO 31/10/2025 13:43



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedrero Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 13:43:02 del día 31 de Octubre de 2025 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

El expediente justificativo se remitirá través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz- Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo en la dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/>

Remisión de Documentación para la Justificación de Subvención de Concesión Directa y/o Nominativa

3.- Importe a justificar

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación.

4. - Documentación a aportar en la justificación

UNICEF España, merced a los acuerdos firmados con UNICEF, únicamente solicita y recibe fondos para la financiación y el apoyo de programas de Cooperación y Emergencias que están gestionados por las propias Oficinas de UNICEF en el Terreno.

Como consecuencia de lo anterior, la justificación económica de las subvenciones recibidas ha de ajustarse a los procedimientos y reglamentos financieros que rigen el funcionamiento de UNICEF como agencia de Naciones Unidas, y aseguran el control y la transparencia de la gestión de los fondos.

Dichos marcos normativos, aprobados por todos los gobiernos de Naciones Unidas en la Asamblea General, recogen disposiciones relativas a la imposibilidad de entregar documentos o archivos de la organización, incluyendo facturas y copia de las mismas. La justificación final que se presentará como comprobante de la recepción y correcta ejecución de los fondos recibidos, conforme a la especificidad de índole legal de UNICEF, dentro del sistema de Naciones Unidas, incluirá los siguientes documentos:

Informe consolidado de la emergencia.

Memoria fotográfica.

Remittance Advice: Documento justificativo de la transferencia de fondos desde UCE, con indicación expresa del donante, la cantidad, el país y el proyecto al que se destinan los fondos.

Official Receipt: Documento de recepción de fondos emitido por la central de UNICEF en Nueva York, donde se refleja el tipo de cambio.

Certificado de la subvención recibida firmado por el director ejecutivo de UNICEF Comité Español, detallando el proyecto al que se destinan los fondos, incluyendo el código Grant asignado.

En caso de contribuciones para actuaciones de Emergencias y Ayuda Humanitaria, esta información, junto con el informe narrativo anual estará disponible en junio del año siguiente a la contribución, es decir en junio de 2026 para contribuciones recibidas en el año 2025.

DOCUMENTO .CERTIFICADO: CERTIF. JG SUBV_28.10.2025.SUBV DIRECTA_UNICEF	IDENTIFICADORES Nº: 2025/741	
OTROS DATOS Código para validación: 0K648-7AI7O-3MKWT Página 8 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 31/10/2025 13:33 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 31/10/2025 13:43	ESTADO FIRMADO 31/10/2025 13:43



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedrero Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 13:43:02 del día 31 de Octubre de 2025 del Puerto Carrasco, Raquel) de Diputación de Badajoz a las 13:43:02 del día 31 de Octubre de 2025 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Esta especificidad en materia de justificación de subvenciones de este tipo se encuentra reconocida en la legislación nacional a través de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global (art. 38.2) y del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global (Art. 42). Estas normas son, por tanto, de aplicación directa en nuestro país.

5. Prórroga de la Justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

Existirá un plazo de subsanación de cuarenta y cinco días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable (art. 21.2 del Real Decreto 188/2025, de 16 de junio).

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la

DOCUMENTO CERTIFICADO: CERTIF. JG SUBV_28.10.2025.SUBV DIRECTA_UNICEF	IDENTIFICADORES Nº: 2025/741
OTROS DATOS Código para validación: 0K648-7AI7O-3MKWT Página 9 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 31/10/2025 13:33 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 31/10/2025 13:43
	ESTADO FIRMADO 31/10/2025 13:43

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedrero Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 13:43:02 del día 31 de Octubre de 2025 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

La acreditación de esta publicidad se detalla a continuación para cada actuación, en el caso de que se haya financiado total o parcialmente con la subvención.

La entidad beneficiaria deberá incorporar al proyecto publicidad de la Diputación de Badajoz, como entidad cofinanciadora, en el lugar donde se desarrolle el proyecto y en el material impreso editado con cargo al mismo, mediante la inserción del logotipo oficial de la Diputación de Badajoz de acuerdo con las previsiones del Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Badajoz, disponible en el siguiente enlace:

MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Los logotipos editables en formato .SVG y .PNG se encuentran igualmente disponibles en el siguiente enlace:

LOGOS EDITABLES DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo psocial@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

Sexto.- Pago de la subvención.

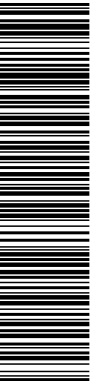
Teniendo en cuenta la situación de emergencia que motiva esta ayuda humanitaria, y de conformidad con al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior, conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

No hay incompatibilidad con la recepción de otras subvenciones y ayudas, siempre que esto no suponga sobrefinanciación.

Séptimo.- Modificaciones

DOCUMENTO CERTIFICADO: CERTIF. JG SUBV_28.10.2025.SUBV DIRECTA_UNICEF	IDENTIFICADORES Nº: 2025/741
OTROS DATOS Código para validación: 0K648-7AI7O-3MKWT Página 10 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 31/10/2025 13:33 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 31/10/2025 13:43
	ESTADO FIRMADO 31/10/2025 13:43



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedrero Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 13:33:59 del día 31 de Octubre de 2025 (del Puerto Carrasco, Raquel) de Diputación de Badajoz a las 13:43:02 del día 31 de Octubre de 2025. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

De conformidad con los artículos 17.3.I) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Octavo.- Incumplimientos

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes descuentos en los abonos de las subvenciones concedidas, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

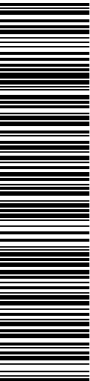
No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.

Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:

No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo. Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: reintegro parcial del 5% del importe concedido.

Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: reintegro total.

DOCUMENTO CERTIFICADO: CERTIF. JG SUBV_28.10.2025.SUBV DIRECTA_UNICEF	IDENTIFICADORES Nº: 2025/741	
OTROS DATOS Código para validación: 0K648-7AI7O-3MKWT Página 11 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 31/10/2025 13:33 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 31/10/2025 13:43	ESTADO FIRMADO 31/10/2025 13:43



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedrero Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 13:43:02 del día 31 de Octubre de 2025 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

No reintegro del sobrante: reintegro del importe.

Importe justificado insuficiente: reintegro de lo no justificado.

No acreditación de pago: reintegro de lo no acreditado.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro total.

Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.

No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 5% del importe concedido.

Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro parcial del 5% del importe de la subvención concedida.

No obstante, lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación de Badajoz: ES03 3009 0001 2025 4550 4629 (Caja Rural de Extremadura)

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Noveno.- Centro Gestor

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo de la Diputación de Badajoz, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones adscrita a la Delegación de Economía y Hacienda, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

DOCUMENTO .CERTIFICADO: CERTIF. JG SUBV_28.10.2025.SUBV DIRECTA_UNICEF	IDENTIFICADORES Nº: 2025/741	
OTROS DATOS Código para validación: 0K648-7AI7O-3MKWT Página 12 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 31/10/2025 13:33 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 31/10/2025 13:43	ESTADO FIRMADO 31/10/2025 13:43



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedrero Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 13:43:02 del día 31 de Octubre de 2025 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Décimo.- Protección de Datos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz. La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es la RAT-DIP-R-009 GESTIÓN DE SUBVENCIONES que puede ser consultada en el Portal de Transparencia de Diputación <https://transparencia.dip-badajoz.es/>

Quinto. Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo de la Diputación de Badajoz, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención provincial.

Sexto: Notificar los acuerdos adoptados a la entidad beneficiaria de la subvención, así como dar traslados de los mismos al Centro Gestor de la Subvención (Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo) en orden a la ejecución de los acuerdos adoptados, así como a la Intervención Provincial para su contabilización, así como al Servicio de Régimen Jurídico y Tramitación de Subvenciones del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos ante el Organismo o Entidad que proceda, y a efectos de su constancia en el fondo documental de la Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz celebrada el 28 de octubre de 2025 (2025/275/OT-OTGES) y ante el Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional (expediente 2025/18/SYSUBL-JG), extendiendo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidenta, a fecha de firma digital, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a expensas de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Documento firmado electrónicamente en Badajoz,

VºBº La Presidenta, RAQUEL DEL PUERTO CARRASCO El Secretario General, ENRIQUE PEDRERO BALAS

